

## Dictamen Técnico y Legal de Ampliación de Contrato ADMINISTRADOR DE CONTRATO

**Lugar y fecha:** Asunción, 19 de enero de 2026.

**UOC Convocante:** Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

**Administrador de Contrato:** Andrea Palacios.

**Dependencia y cargo que desempeña:** Secretaria Ejecutiva de la Gerencia General.

**Identificación del llamado:** Menor Cuantía Nacional (MCN) para la contratación del “SERVICIO DE CEREMONIAL Y CATERING”, con ID N° 471.121.

### **CONSIDERANDO:**

Que por **Resolución de Gerencia General N° 206/2025** de fecha 30 de junio de 2025, fue adjudicada la firma **M2VIEW S.R.L.** con **RUC N° 80071573-0**, modificada por **Resolución de Gerencia General N°222/2025** de fecha 07 de julio de 2025 referente a la designación del administrador de contrato, en el marco del llamado a Menor Cuantía Nacional (MCN) para la contratación del “SERVICIO DE CEREMONIAL Y CATERING”, con **ID N 471.121**.

Que en fecha 17 de julio de 2025, se procedió a la formalización del **Contrato N° 08/2025**, suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma **M2VIEW S.R.L** con **RUC N° 80071573-0**, en el marco del procedimiento de contratación de referencia, bajo la modalidad de **contrato abierto por montos**. El contrato establece para el **Grupo N° 01** el monto máximo de **guaraníes treinta millones (G\$ 30.000.000), IVA incluido**. En cuanto al **Grupo N° 02** establece un monto máximo de guaraníes cuatrocientos cincuenta millones (**G\$ 450.000.000**), **IVA incluido**. La vigencia del contrato se extiende hasta el 16 de julio de 2026.

Que por **Nota AFD/GG N° 24/2026** de fecha 14 de enero de 2026, se solicitó a la firma **M2VIEW S.R.L.**, su conformidad a la ampliación requerida en los siguientes términos: “*Nos encontramos con la necesidad de **ampliar el monto máximo del contrato** correspondiente al llamado citado ut supra. Esta ampliación se considera necesaria para garantizar así la cobertura adecuada de los requerimientos actuales y futuros mientras se avanza con los procesos de planificación para un nuevo llamado*”.

*“En ese sentido, de conformidad a lo establecido para las modificaciones contractuales indicados en el Artículo 67, segundo párrafo de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, se requiere la **ampliación del monto máximo contratado, respetando el límite del 20%**, para el **grupo N°01 “Catering”** la cual asciende a la suma de **G\$ 6.000.000 (guaraníes seis millones)** y para el grupo N°02 “Ceremonial” asciende a la suma de **G\$ 90.000.000 (guaraníes noventa millones)**, manteniéndose **invariable el precio unitario adjudicado**, así como el **Plan de Entrega** y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases, para el efecto, será necesaria su **conformidad y aceptación correspondiente**, requiriendo su respuesta a la brevedad posible.”*

Por **Nota de fecha 14 de enero del 2026**, la firma **M2VIEW S.R.L.**, ha realizado la aceptación solicitada en los siguientes términos: “*...comunicamos que M2VIEW S.R.L otorga su conformidad y aceptación a la ampliación del monto máximo del Contrato respetando el límite del 20% para los grupos N° 01 Catering: hasta la suma de Gs. 6.000.000 (seis millones) y para el Grupo N° 02 Ceremonial: hasta la suma de Gs. 90.000.000 (noventa millones). Asimismo, dejamos constancia*

## Dictamen Técnico y Legal de Ampliación de Contrato ADMINISTRADOR DE CONTRATO

*de nuestra aceptación de que se mantengan invariables los precios unitarios adjudicados, el Plan de Entrega y las demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones”.*

### **NORMATIVA APLICABLE**

**Ley N° 7.021/2022, artículo 67 - De la modificación de los contratos:** *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.*

**Decreto Reglamentario N° 2.264/2024, artículo 109 - Convenios Modificatorios:** *“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.*

**Resolución DNCP N° 230/2025, Artículo 174. Dictamen técnico y legal.** *“En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.*

*En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades”.*

**Resolución DNCP N° 230/2025, inciso b) del Artículo 178. Modificaciones contractuales.** *“Las modificaciones para introducir a los contratos abiertos suscritos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

**b)** *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado”.*

### **FUNDAMENTOS:**

El pedido corresponde a la ampliación **por acuerdo de las partes** teniendo que el contrato vigente cuenta con una ejecución a la fecha del 92% del monto total adjudicado y, en consecuencia, ante la necesidad de garantizar la cobertura adecuada de los requerimientos actuales, se solicita **ampliar el monto máximo del contrato**, respetando el límite del 20%

## Dictamen Técnico y Legal de Ampliación de Contrato ADMINISTRADOR DE CONTRATO

para los **Grupos N° 01 Catering**: hasta la suma de ₡ 6.000.000 (guaraníes seis millones) y para el **Grupo N° 02 Ceremonial**: hasta la suma de ₡ 90.000.000 (guaraníes noventa millones) del Contrato N° 08/2025 de fecha 17 de julio de 2026, suscripto en el marco de procedimiento del llamado a Menor Cuantía Nacional (MCN) para la contratación del “**SERVICIO DE CEREMONIAL Y CATERING**”, con ID N° 471.121.

- *Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022.*

Se constata que el Contrato cuya modificación se pretende realizar a la fecha, se encuentra vigente, en este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia, teniendo en cuenta que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar cláusula alguna que ya no esté vigente, por tanto, en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.

- *Explicación de motivos, fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta, Artículo 174, Resolución DNCP N° 230/2025.*

La modificación propuesta se fundamenta en la necesidad de **ampliar el monto máximo del contrato vigente**, suscripto bajo la modalidad de contrato abierto por montos. Esta ampliación responde a **la necesidad de garantizar la cobertura adecuada de los requerimientos actuales y futuros de la AFD**, considerada fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La modificación propuesta tiene como objetivo evitar interrupciones en el servicio, garantizar la continuidad operativa y permitir una transición ordenada hacia un nuevo contrato, sin afectar la calidad ni la seguridad de los servicios prestados.

- *Artículo 67 - De la modificación de los contratos, Ley N° 7.021/2022 y Artículo 178. Modificaciones contractuales, Resolución DNCP N° 230/2025, inciso b).*

Se ha verificado que el monto a ser ampliado se encuentra enmarcado a lo que establece el artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 de “*DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, es decir: “*en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados*”.

La ampliación pretendida se detalla en el siguiente cuadro:

| Grupo N° | Descripción | Monto Máximo Contratado | Monto Máximo Ampliado |
|----------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| 1        | CATERING    | ₡ 30.000.000            | ₡ 6.000.000           |
| 2        | CEREMONIAL  | ₡ 450.000.000           | ₡ 90.000.000          |

Que según Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 004/2026 de fecha 15 de enero de 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 281 “*SERVICIOS DE CEREMONIAL*” y en el objeto del gasto 284 “*SERVICIOS DE CATERING*” por los montos ampliados señalados más arriba, por tanto, se dispone con los fondos necesarios para sufragar los gastos de la ampliación.

## Dictamen Técnico y Legal de Ampliación de Contrato ADMINISTRADOR DE CONTRATO

- *Acuerdo de las partes.*

Que la firma adjudicada **M2VIEW S.R.L.**, ha manifestado su conformidad a la ampliación del 20% de los montos máximos del contrato conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, haciendo mención que se mantendrán invariables los precios unitarios adjudicados, el plan de entrega y todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), dando cumplimiento a lo solicitado.

### **CONCLUSIÓN:**

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico y legal donde se fundamenta como Administrador de Contrato, la necesidad de la ampliación pretendida, por tanto, corresponde autorizar la **ampliación del monto máximo del Contrato**, ampliación que asciende a la suma para **los Grupos N° 01 Catering: hasta la suma de ₡ 6.000.000 (guaraníes seis millones) y para el Grupo N° 02 Ceremonial: hasta la suma de ₡ 90.000.000 (guaraníes noventa millones)**, montos que no sobrepasan el **20% del monto máximo del contrato**, con el objeto de proceder a la suscripción de la **Adenda N°01/2026 al Contrato N° 08/2025**, suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma **M2VIEW S.R.L** con **RUC N° 80071573-0**, en el marco del llamado a Menor Cuantía Nacional (MCN) para la contratación del **“SERVICIO DE CEREMONIAL Y CATERING”**, con **ID N° 471.121**, manteniéndose invariable los precios unitarios, plan de entrega de informes y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al **artículo 67 de la Ley N° 7.021/2022**, al **artículo 109 del Decreto N° 2.264/2024** y a los **artículos 174 y 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025**.

**ANDREA PALACIOS**  
Secretaria Ejecutiva de la Gerencia General  
Administrador de Contrato